

Señor (a):

JUEZ DE TUTELA DE NEIVA (H)
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA DE: JUAN CAMILO GOMEZ NUÑEZ EN CONTRA DE MINISTERIO DE VIVIENDA CUIDAD Y TERRITORIO, FONVIVIENDA, MINISTRO DE VIVIENDA CUIDAD Y TERRITORIO Dr.: JONATHAN MALAGON GONZALEZ

JUAN CAMILO GOMEZ NUÑEZ, mayor de edad, vecino y residenciado en el municipio de Baraya Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.262.227 expedida en Neiva (H), en nombre y representación propia, muy comedidamente me permito presentar ante su Despacho **ACCION DE TUTELA CONSAGRADO EN EL ARTICULO 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA**, para que se protejan los Derechos Fundamentales de la ley 1448 -2011 Artículo 124. Postulaciones al subsidio familiar de vivienda en contra de **MINISTERIO DE VIVIENDA CUIDAD Y TERRITORIO, FONVIVIENDA, MINISTRO DE VIVIENDA CUIDAD Y TERRITORIO Dr.: JONATHAN MALAGON GONZALEZ** teniendo en cuenta que las actuaciones en las que incurrieron los accionados no se encuentran ajustadas a derecho, por lo que se hace necesario que se de prelación al artículo 4º. de nuestra Constitución que establece que ésta es norma de normas y que ninguna ley o acto administrativo están por encima de ella. Para sustentar lo anterior me baso en los siguientes

HECHOS

PRIMERO : El pasado 27 de abril del año 2021, ministerio de vivienda ciudad y territorio Fonvivienda comfamiliar Huila, con sede Neiva (H) , ofertaron en el municipio de Baraya (H) subsidio de vivienda gratis en el proyecto villa del Carmen, donde la convocatoria no fue legalmente dar a conocer públicamente a los que participamos , que son víctimas del conflicto armado , red unidos , y ola invernal del municipio donde solo se dio a conocer fue por que llamaron a los que supuestamente salieron beneficiados . **SEGUNDO**: señor : juez ya esta es la tercera tutela que realizo , soy muy perseverante a que algún día o en esta tutela que realizo, la justicia actúe de manera eficaz , ya que es injusto que personas con vivienda propia , fincas y económicamente estable salieron favorecidos , en el proyecto de vivienda VILLA DEL CARMEN del municipio de Baraya (H) , en este proyecto donde no llego el ministerio de vivienda y ciudad y territorio a investigar quien tiene propiedades , señor : juez las personas que se aprovecharon de esta convocatoria fueron por favores políticos , personas en un núcleo familiar salieron tres miembros , donde dice la ley constitucional colombiana y que nos ampara a nosotros las victimas que tenemos el derecho de vivienda digna , la gente que esta favorecida no aparecen con vivienda ya que el 90% de las propiedades del municipio de Baraya Huila , las viviendas no cuenta con escritura ante

la ley si no carta venta , señor : Juez por medio de los recibos públicos se dan cuenta la versión mencionada anterior ,que la mayoría tienen vivienda propia o fincas que salen beneficiados y que ministerio de vivienda y ciudad y territorio no se dio cuenta de eso .

TERCERO: la mayoría de personas que quedaron por fuera de la convocatoria de vivienda gratuita del proyecto villa del Carmen del municipio de Baraya Huila , somos personas que pertenecemos a un grupo vulnerable, como desplazados , red unidos y afectados de la ola invernal ; señor ; juez otra información que personas supuestamente desplazadas en ese listado y si llega usted a una investigación a habitado el municipio de Baraya Huila , toda la viva en la zona urbana , que raro no que son desplazados y siguen en el mismo municipio , las personas que no logramos una vivienda con este solicitamos señor : Juez respetuosamente y encarecidamente de ordenar a ministerio de vivienda y ciudad y territorio , ministro de vivienda Dr. : Jonathan Malangón González , fonvivienda una investigación de inmediata de todas las personas que salieron beneficiarias y que no realice entrega de las viviendas donde corrobore que las personas que le entregue de verdad necesite ya que la maquinaria de la corrupción está en ese proyecto de vivienda y que se realice justicia donde las vivienda se las entregue a las personas con vulnerabilidad ya que hay bastantes madres y padres cabezas de hogar que quedamos fuera de esta convocatoria . **CUARTO:** señor: Juez por medios propios y sin juzgar pero si brindo información a continuación de algunas personas de que tienen vivienda están figurando en este listado; la señora: **AYDE SABOGAL MOTA**, con identificación de hogar en la lista de la convocatoria: **502410** , donde hace unos años atrás salió beneficiaria por la alcaldía municipal de Baraya Huila donde realizo entrega de un lote , detrás del estadio donde en la actualidad tiene construido una excelente vivienda , donde con la señora anterior mencionada con ella convive en la misma vivienda . la señora : **KAREN ALEZANDRA VILLABON SABOGAL** , con numero de identificación del hogar en la lista :**502831** y **ANDRES FELIPE PARRA SABOGAL** ,número de identificación del hogar **502581**, donde son familia y viven en un mismo núcleo familiar donde según en la convocatoria le hace firmar una declaración juramentada donde observo que ellos , miente diciendo que viven aparte ya que como lo menciono anterior , salió beneficiada del lote y viven en la vivienda que construyeron mi pregunta es por qué ministerio de vivienda no realiza una investigación sobre lo mencionado tengo audio donde algunas personas afectada conocen muy bien a los mencionados e informa la versiones escritas anterior , la señora : **NATALY CARDOSO PERDOMO** , tiene un segundo piso de propiedad de ella , tiene un negocio de droguería , donde económicamente es muy solvente frente a la escuela Jorge Eliecer Gaitán de Baraya Huila, tiene otro negocio venta de ropa , mas dueña de dos locales , mi pregunta es que vulnerabilidad tiene esta señora mencionada anterior , será suerte o ayuda política o ayuda del ministerio de vivienda para que saliera beneficiada y no investigo ; la señoras : **LUDIVIA OLARTE PERDOMO Y LUZ MARINA CUBILLO** , **FERNEY RUIZ** tiene casa en el municipio de Baraya Huila , donde por tener como documento carta venta por eso no aparecen con escrituras públicas , señor : JUEZ donde nos podemos ver que en los servicios públicos descartamos la veracidad de esta información , ya que es injusto que casi el 60 % de esta convocatoria , la mayoría tienen vivienda propia y por tener carta venta por eso ministerio de vivienda no que las anteriores personas mencionadas tiene propiedades y que no tienen ningún tipo de vulnerabilidad . **QUINTO:** señor : Juez , en nombre de las personas que somos afectados

solicito respetuosamente una investigación sobre los hechos mencionado , y que nos brinde nuestros derecho a las personas víctimas del conflicto armado , red unidos y ola invernol que participaron en la convocatoria villa del Carmen del municipio de baraya Huila , con lo ordena la corte constitucional de Colombia sé que usted señor : JUEZ que DIOS va a brindarle mucha sabiduría y realice justicia .

“NOTIFICACIONES

“Para efectos de notificación, recibiré información al número celular 322-680-9129 y correo electrónico: “ camileo3006554984@hotmail.com y u20181164603@usco.edu.co ”.

QUINTO : Con la omisión de respuesta me dirijo señor (a) juez , por favor me ayude a que mis derechos como víctima del conflicto me brinde mis derechos de una vivienda digna como lo ordena la corte constitucional de Colombia y me ministerio de vivienda y ciudad y territorio fonvivienda y ministro de vivienda Dr. : Jonathan Malangón González reconozca el error que ellos ha cometido de realizar una convocatoria sin verificar la necesidades de las personas que participaron ya que los que están como beneficiario son propietarios de vivienda y no logran a tener una vulnerabilidad para el proyecto que ofertaron , es de no mencionar pero llego a ustedes por este medio de TUTELA ya que por mis propios medios es imposible que las entidades mencionadas brinde una atención oportuna sin que tenga presencia las mentiras de partes de ellos ya que en la anterior tutelas solo dieron respuesta evasivas sin justificación .

DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA

Con fundamento en los anteriores hechos, la ley 14148-2011, donde me brinda el derecho como víctima de acceder a vivienda digna, gratuita y observado que **MINISTERIO DE VIVIENDA CUIDAD Y TERRITORIO, FONVIVIENDA, MINISTRO DE VIVIENDA CUIDAD Y TERRITORIO Dr.: JONATHAN MALAGON GONZALEZ**, no lo ha realizado como lo indica la ley anterior mencionada.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicitó al señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío, lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el Derecho Fundamental DE PETICIÓN del suscrito.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar que dentro del término de 48 horas se ordene, **MINISTERIO DE VIVIENDA CUIDAD Y TERRITORIO, FONVIVIENDA, MINISTRO DE VIVIENDA CUIDAD Y TERRITORIO Dr.: JONATHAN MALAGON GONZALEZ**, realicen una investigación de las personas postuladas al proyecto de vivienda villa del Carmen del municipio de baraya Huila y me brinde el derecho de vivienda digna como lo indica la ley 1448-2011

,

. PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito se sirva tener presente las siguientes pruebas:

Documental

PRIMERO: cedula de ciudadanía

SEGUNDO: solicitud de la convocatoria

CUARTO: declaración juramentada donde demuestro que soy padre cabeza de hogar

QUINTO: documento donde me certifica como víctima del conflicto armado

SEXTO: imagen de una señora quien habita en el municipio de baraya por medio Facebook me indica más nombre de personas que tienen propiedades y aparece en la convocatoria

SEPTIMO: listado de beneficiados de convocatoria del proyecto villa del Carmen del municipio de baraya Huila

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- a. Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política de colombia y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.
- b. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 que consagran el derecho que tiene toda persona de presentar peticiones de manera respetuosa por motivo de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

COMPETENCIA

Es usted, Señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la parte Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000, esto es por dirigirse contra entidades del orden municipal.

JURAMENTO

Manifiesto Señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra las mismas autoridades.

NOTIFICACIONES

“Para efectos de notificación, recibiré información al número celular 316-253-0210 y correo electrónico: “ camileo3006554984@hotmail.com y u20181164603@usco.edu.co ”.

Las partes accionadas recibirán Notificaciones en :

correspondencia@minvivienda.gov.co, notificacionesjudici@minvivienda.gov.co

Dirección: Dirección: Carrera 6 # 8-77, Bogotá, D. C., Colombia , Teléfono: 60 (1) 371 53 63

Atentamente,



JUAN CAMILO GOMEZ NUÑEZ

C.C.No.1.075.262.227 de Neiva (H)

Cel: 322-680-9129

Correo electrónico: camileo3006554984@hotmail.com

U20181164603@usco.edu.co

Imagen:

